



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMENTE MARTÍNEZ, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CON LA COMPARECENCIA DE CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “IEEBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, CONSEJERO PRESIDENTE Y RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes legales que:

I.1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. **NORMA ALICIA BUSTAMENTE MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal, acredita su personalidad y carácter de representante legal de “**EL MUNICIPIO**”, mérito de la **Sesión Solemne de Cabildo para la Instalación del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, de fecha 30 de septiembre de 2021, y del Bando Solemne para dar a conocer la Declaración de Múicipes Electos Realizada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Sección IX, del 15 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 7 fracción IV, 34 y 35 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

I.3. “**EL MUNICIPIO**” por conducto de la Presidenta Municipal, tiene la capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, convenios, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones



previstas en las leyes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California.

I.4. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en su carácter de Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; asiste a la Presidenta Municipal de Mexicali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el nombramiento vigente del 01 de octubre de 2021.

I.5. Claudia Lorenia Beltrán González, comparece en su carácter de Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; atento a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad con el nombramiento vigente del 01 de octubre de 2021.

I.6. El Registro Federal de Contribuyentes del Ayuntamiento es AMB-541201-348

I.7. Para los efectos del presente convenio de colaboración que se suscribe, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara el "IEEBC" por conducto de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

II.2. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar



los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.3. A su vez, en este acto es representado por el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, por mandato legal, según lo dispuesto en el artículo 47 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG570/2020 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó su designación como Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II.4. También, de forma conjunta es representado por el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez, quien a su vez representa legalmente al “**IEEBC**”, según lo dispuesto en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE/012/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual se resolvió su ratificación en el encargo como Titular de la Secretaría Ejecutiva.

II.5. Por otra parte, se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave IEE941214BL2.

II.6. Además, es su voluntad participar con “**EL MUNICIPIO**” para contribuir en la realización del objeto del presente convenio.

I.7. Finalmente, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente instrumento, señala como domicilio convencional, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc, número 801, y Río Mocorito, Colonia Pro-Hogar de la ciudad de Mexicali, Baja California.



III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades de manera conjunta y proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material del presente Convenio.

III.3. Manifiestan que, con la celebración de este instrumento, se documentan las actividades realizadas por “**LAS PARTES**” previas a su suscripción, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones para que las “**PARTES**” realicen de manera conjunta, acciones de colaboración académica y de investigación, actividades culturales de capacitación y participación ciudadana, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan realizar los compromisos asumidos en el clausulado de este convenio, a efecto de llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “**PARTES**” se comprometen a lo siguiente:



- a) Colaborar conjuntamente para la consecución del objeto del presente instrumento;
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo, con especial énfasis en aquellos relacionados con educación y cultura cívica y política, democracia, participación ciudadana, procesos electorales, ética y función electoral, sufragio, democracia incluyente y no discriminación, derechos político electorales, y la demás que resulten de interés mutuo;
- c) Establecer mecanismos de intercambio de información entre las partes, así como con los demás órganos electorales;
- d) Desarrollar e intercambiar trabajos y proyectos de investigación en materia político-electoral;
- e) Organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural entre las “PARTES”;
- f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Impulsar y difundir los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana previstos en la Ley;
- h) Promover la cultura cívica, y construcción de ciudadanía, y
- i) Las demás que acuerden las “PARTES” y sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a:



- a) Proporcionar los materiales y/o documentos que sean necesarios para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- b) Conservar toda la información y documentación que compruebe la ejecución de las actividades objeto de este instrumento.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

1. Por “**EL MUNICIPIO**” se designa a:
Claudia Lorenia Beltrán González
Puesto: Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de **Mexicali**, B.C.
Correo electrónico: **clbeltran@mexicali.gob.mx**
2. Por “**IEEBC**” designa a:
Enlace: **Raúl Guzmán Gómez**.
Puesto: Secretario Ejecutivo.
Correo electrónico: **raul.guzman@ieebc.mx**

Las personas responsables operativas podrán ser sustituidas en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de las personas representantes serán:

- a) Determinar y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal, y las que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto del mismo, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “**LAS PARTES**” que representan, y



- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

“LAS PARTES” convienen que cada institución tendrá a su cargo el gasto operativo de su personal propio, derivado del cumplimiento del presente convenio de conformidad a su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, y notificándolo por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

OCTAVA. DESINTERÉS DE LUCRO.

La relación entre las “PARTES” es únicamente de colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse o ser susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula primera del mismo.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual “LAS PARTES”, manifiestan que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica y/o laboral, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de “EL MUNICIPIO”, puesto que



cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

En el caso de que cada una de las partes necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y responderán por posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA. COLABORACIÓN INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías, tales como estudios, diagnósticos, artículos, folletos, y todas aquellas que se requieren para lograr su objetivo, además de las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” asumirán en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, en el supuesto de infringir en lo particular derechos de propiedad intelectual.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de “LAS PARTES” y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.), que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a la parte que las haya desarrollado, salvo pacto expreso en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio y la información derivada del mismo, tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o



generada a la que tuviera acceso, ya sea en forma escrita, verbal, visual, grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta, deberán utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente convenio. **“LAS PARTES”** aceptan que el convenio, y la información que derive del mismo, así como todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo, son propiedad de la parte que haya generado, salvo que se pacte otra cosa en los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información que se obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender las disposiciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, por lo que, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor, los hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos en la inteligencia de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado a voluntad de **“LAS PARTES”** siempre que conste por escrito debidamente firmado de conformidad por los representantes legales. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.



DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito, por conducto de las personas **responsables operativas**, en los domicilios o por conducto de las cuentas de correos electrónicos señalados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El “IEEBC” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio de colaboración sin previa autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, acordando “LAS PARTES” que para el caso de que el “IEEBC” llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos en este instrumento sin autorización de “EL MUNICIPIO” no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado “EL MUNICIPIO” para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

“LAS PARTES” deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno de consentimiento que pudiese implicar nulidad; por ende, “LAS PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las personas responsables operativas; las decisiones que al respecto adopten “LAS PARTES” deberán hacerlas por escrito.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de **Mexicali**, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances del presente, lo firman por **duplicado** en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **veintitrés** del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por “**EL MUNICIPIO**”

Norma Alicia Bustamante Martínez
Presidenta Municipal de Mexicali

Por “**IEEBC**”

Luis Alberto Hernández Morales
Consejero Presidente

Daniel Humberto Valenzuela Alcocer
Secretario del Ayuntamiento

Raúl Guzmán Gómez
Secretario Ejecutivo

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el **Municipio de Mexicali**, Baja California y el Instituto Electoral Estatal de Baja California, el **veintitrés** de octubre de dos mil veintitrés, que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.